

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 15 de Diciembre de 2010.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.572/10, s/ antecedentes

Contratación directa n° 81/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa para realizar el proyecto para la ampliación y remodelación del Club Hípico Trelew, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$87.000, mediante la modalidad de contratación de contratación directa (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7.a), y decreto reglamentario).-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2806/10 a fs. 11/2 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 13), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a dos profesionales a ofertar (notificaciones a fs. 14/3). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 39/42), proyecto de resolución (fs. 46 –innecesariamente se ha consignado la aplicación del “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, el cual no se encuentra vigente-), dictamen legal y nota de elevación (fs. 45 y 47, respectivamente); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Sin perjuicio de lo expuesto y considerando los antecedentes del oferente, en particular en la actividad pública desarrollada por el mismo, debiera aclararse los periodos dentro de los cuales se encuentra circunscripta dicha actividad, a efectos de despejar toda duda en cuanto a la incompatibilidad que pudiera acontecer.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 203/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**